ACTA DE REINCIO A LA SUSPENSION No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. FDLSC-CSU-1158-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y PAVIOBRAS S.A.S.

No. CONTRATO	**FDLSC-CSU-1158-2024**
CONTRATISTA	PAVIOBRAS S.A.S.
Nit.:	830.073.703-3
OBJETO	"SUMINISTRO DE MATERIALES ASFÁLTICOS, DE BASE Y SUB-BASE GRANULAR, DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS, ELEMENTOS PREFABRICADOS O DE DRENAJE Y OTROS REQUERIDOS PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE MALLA VIAL, ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL A MONTO AGOTABLE"
VALOR DEL CONTRATO	$ 3.700.000.000,00
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	11 meses
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	18 de diciembre de 2024
FECHA DE INICIO	30 de enero de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	29 de diciembre 2025
PRORROGA No.1	Dos (2) meses a partir del 29 de diciembre de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026
PRORROGA No.2	Un (1) mes a partir del 28 de febrero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026
SUSPENSION No. 1	Diez (10) días a partir del 30 de marzo de 2026 hasta el 10 de abril
AMPLIACION No. 1 A LA SUSPENSION No. 1	Un (1) mes o hasta que se superen las causas que dieron origen a dicha suspensión, a partir del 11 de abril de 2026
FECHA DE TERMINACION SUSPENSION	4 de mayo de 2026

Entre los suscritos, **CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 74.371.098 expedida en Duitama (Boyacá); en calidad de Alcalde Local de San Cristóbal, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 246 del 18 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por los Decretos Distritales 374 y 768 de 2019, decretos expedido con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley Orgánica No. 2116 de 2021 y el Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No.648 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, de una parte y por la otra, **PAVIOBRAS S.A.S** , identificado con número de NIT 830.073.703-3 representado legalmente por **LUIS ALBERTO CAMARGO TOBIAS** identificado con la cedula de ciudadanía 12.560.961 de Santa Marta, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, conjuntamente las partes hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE REINICIO A LA SUSPENSION No.1** del contrato FDLSC CSU 1158 2024, que se rige por las siguientes clausulas previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que las partes suscribieron el Contrato de Suministro

ACTA DE REINCIO A LA SUSPENSION No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. FDLSC-CSU-1158-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y PAVIOBRAS S.A.S.

No. FDLSC-CSU-1158-2024, cuyo objeto consiste en, "SUMINISTRO DE MATERIALES ASFÁLTICOS, DE BASE Y SUB-BASE GRANULAR, DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS, ELEMENTOS PREFABRICADOS O DE DRENAJE Y OTROS REQUERIDOS PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE MALLA VIAL, ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL A MONTO AGOTABLE", el 18 de diciembre de 2024. **SEGUNDA:** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en ONCE (11) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, a partir del 30 de enero de 2025**. TERCERA:** Que, mediante comunicación remitida al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, radicada bajo el número 20255410125242; en el cual la empresa PAVIOBRAS S.A.S, presentó la solicitud de Prórroga No. 1. **CUARTA:** Que, las partes suscribieron prorroga No. 1 al Contrato de Suministro por un plazo de DOS (2) MESES iniciando el 1 de enero de 2026 hasta el 28 de febrero de 2026. **QUINTA:** Que, mediante comunicación remitida al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, radicada bajo el número 20265410012152; en el cual la empresa PAVIOBRAS S.A.S, presentó la solicitud de Prórroga No. 2. **SEXTA:** Que, las partes suscribieron prorroga No. 2 al Contrato de Suministro por un plazo de UN (1) MES iniciando el 28 de febrero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026. **SEPTIMA:** Que, las partes suscribieron Suspensión No. 1 al Contrato de Suministro por un plazo de DIEZ (10) DIAS iniciando el 1 de abril de 2026 hasta el 10 de abril de 2026. **OCTAVA:** Que, las partes suscribieron la AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 del Contrato de Suministro por un plazo de UN (1) MES y/o hasta que se superen las causas que dieron origen a dicha suspensión, iniciando el 11 de abril de 2026. **NOVENA**: Que, de acuerdo con las consideraciones y solitudes con sus anexos, los cuales hacen parte del presente documento y como quiera que de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley de contratación y a los de buena administración, las partes acuerdan suscribir el presente **ACTA DE REINICIO A LA SUSPENSIÓN No.1**, al Contrato de Suministro No **FDLSC-CSU-1158-2024**, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Reiniciar el Contrato de Suministro No **FDLSC-CSU-1158-2024,** a partir del día 4 de mayo de 2026, teniendo en cuenta que ya han sido superadas las causas que dieron origen a la suspensión No. 1 del contrato, en razón a que ya fue expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), lo cual permite reanudar la ejecución contractual y adelantar las actuaciones correspondientes. **SEGUNDA:** La nueva fecha de terminación del Contrato de Suministro No **FDLSC-CSU-1158-2024,** se establece para el 5 de mayo de 2026 **TERCERA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen vigentes sin modificación alguna. **CUARTA:** El contratista deberá actualizar las garantías del presente contrato en razón a la presenta modificación y realizar su cargue en SECOP II. **QUINTA:** El presente reinicio se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Aleyra Capera Rodriguez – Abogada apoyo infraestructura 327-2026 CPS-P(145168)
Revisó: Otto Gabriel Forero V – Abogado Despacho – 115-2026 CPS-P (147053)
Aprobó: Carlos Hernando Macias Montoya- Alcalde Local de San Cristóbal. a través de la plataforma transaccional SECOP II